



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 062-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 20 de febrero del año 2026.

VISTOS:

La Carta N.º 01-2025-CJCH, de fecha 20 de noviembre de 2025; el Informe N.º 1366-2025-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 28 de noviembre de 2025; el Memorandum N.º 782-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 01 de diciembre de 2025; el Informe N.º 0053-2025-MPC-T/OSL/IO-PLQ, de fecha 05 de diciembre de 2025; el Informe N.º 1642-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 12 de diciembre de 2025; la Carta N.º 02-2025-CJCH, de fecha 22 de diciembre de 2025; el Informe N.º 1470-2025-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha cierta 23 de diciembre de 2025; el Memorandum N.º 804-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 30 de diciembre de 2025; el Informe N.º 007-2026-MPC-T/OSL/IO-PLQ, de fecha 26 de enero de 2026; el Informe N.º 174-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 11 de febrero de 2026; el Informe N.º 162-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 17 de febrero de 2026; el Informe N.º 013-2026-GOCE/UF/MPCT, de fecha 19 de febrero de 2026; el Informe N.º 092-2026-LACS-UF/MPCT, de fecha 20 de febrero de 2026; el Informe N.º 176-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 20 de febrero de 2026; la Opinión Legal N.º 077-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 20 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 26º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. (...)". Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa se señala que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N.º 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, y mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N.º 0004-2022-EF/63.01.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señalando en su Artículo 17º que la fase de ejecución de los proyectos de inversión comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; asimismo precisa que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; en concordancia al inc. c) del numeral 4.1. del Artículo 4º del Decreto Legislativo N.º 1252 - Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El mismo Artículo 17º, establece la Fase de Ejecución, "(...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones".

Que, según el numeral 5.5 del artículo 5º del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las unidades formuladoras acreditadas del Gobierno Local son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

Que, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, el artículo 32º de la mencionada Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece lo siguiente: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión



2023 - 2026

debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa encargada a cargo de la ejecución de la inversión. (...)

Que, para efectos estrictamente conceptuales, descriptivos y no evaluativos, y únicamente a fin de precisar el alcance técnico general que suele comprender un expediente técnico en la práctica administrativa, se deja constancia que este se concibe como un conjunto de documentos técnicos, cuya estructura ha sido desarrollada, entre otros instrumentos técnicos, en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, sin que ello implique la aplicación, exigencia o evaluación de dicha directiva al presente caso. En ese sentido, de manera referencial y adaptada a la naturaleza del proyecto de inversión ambiental, un expediente técnico puede comprender:

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
- b) Diseños o planos de ubicación georreferenciada de las áreas de intervención y manejo de insumos, según corresponda.
- c) Especificaciones técnicas de cada actividad o partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos aplicables según la naturaleza del proyecto (topografía, caracterización de suelos, hidrología, riesgos ambientales, entre otros).
- e) Presupuesto analítico y detallado de la inversión, incluyendo insumos, materiales, equipos y mano de obra.
- f) Cronograma de actividades y calendario de utilización de recursos.
- g) Identificación y evaluación de riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación y seguimiento.
- h) Otros documentos que correspondan según la especialidad y complejidad del proyecto.

Que, mediante Carta N° 01-2025-CJCH, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Ing. Criollo Juárez Chipayo, remite a la entidad el expediente técnico del proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Matorral Andino mediante Forestación y Reforestación con Especies Nativas distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabamba del departamento de Apurímac", con CUI N° 2656186.

Que, a través del Informe N° 1366-2025-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. William Ernesto Bello Calderón, solicita a la Gerencia Municipal la evaluación del expediente técnico del proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Matorral Andino mediante Forestación y Reforestación con Especies Nativas distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabamba del departamento de Apurímac", con CUI N° 2656186, con atención al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, por medio del Memorándum N° 782-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 01 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al Inspector de Proyecto, Ing. Pedro Lope Quispe, realizar la evaluación del expediente técnico del proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Matorral Andino mediante Forestación y Reforestación con Especies Nativas distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabamba del departamento de Apurímac", con CUI N° 2656186.

Que, con Informe N° 0053-2025-MPC-T/OSL/IO-PLQ, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Inspector de Proyecto, Ing. Pedro Lope Quispe, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, su informe de revisión y evaluación del expediente técnico del proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Matorral Andino mediante Forestación y Reforestación con Especies Nativas distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabamba del departamento de Apurímac", con CUI N° 2656186, cuyo resultado es que dicho expediente se encuentra incompleto y observado, lo cual no permite hacer una evaluación a detalle.

Que, mediante Informe N° 1642-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 12 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite las observaciones realizadas al referido expediente técnico.

Que, a través de la Carta N° 02-2025-CJCH, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Ing. Criollo Juárez Chipayo, remite el levantamiento de las observaciones formuladas al expediente técnico del proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Matorral Andino mediante Forestación y Reforestación con Especies Nativas distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabamba del departamento de Apurímac", con CUI N° 2656186.

Que, por medio del Informe N° 1470-2025-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha cierta 23 de diciembre de 2025, el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. William Ernesto Bello Calderón, remite el levantamiento de las observaciones formuladas al expediente técnico del proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Matorral Andino mediante Forestación y Reforestación con Especies Nativas distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabamba del departamento de Apurímac", con CUI N° 2656186, con atención al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, con Memorándum N° 804-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 30 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al Inspector de Proyecto, Ing. Pedro Lope Quispe, realizar la revisión al levantamiento de observaciones realizadas al expediente técnico del proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Matorral Andino mediante Forestación y Reforestación con Especies Nativas distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabamba del departamento de Apurímac", con CUI N° 2656186.

Que, mediante Informe N° 007-2026-MPC-T/OSL/IO-PLQ, de fecha 26 de enero de 2026, el Inspector de Proyecto, Ing. Pedro Lope Quispe, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, su informe de revisión y evaluación del expediente técnico del proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Matorral Andino mediante Forestación y Reforestación con Especies Nativas distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabamba del departamento de Apurímac", con CUI N° 2656186, concluyendo que, dicho expediente técnico se encuentra con las observaciones levantadas y corregidas, por lo que emite opinión favorable para que prosiga su trámite correspondiente, precisando además la modalidad de ejecución por Administración Directa, el plazo de ejecución de 18 meses y el presupuesto total de S/ 4,998,688.39.

Que, por medio del Informe N° 174-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 11 de febrero de 2026, el jefe de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, otorga opinión favorable al informe de evaluación y revisión.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



del expediente técnico del proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Matorral Andino mediante Forestación y Reforestación con Especies Nativas distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabamba del departamento de Apurímac", con CUI N° 2656186, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- De conformidad con el INFORME N.° 007-2026-MPC-T/OSL/O-PLQ, esta Oficina de Supervisión y Liquidación, en ejercicio de sus facultades y competencias, EMITE OPINIÓN FAVORABLE respecto al expediente técnico del referido proyecto, se ha verificado que la documentación presentada cumple con los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables, garantizando la viabilidad y ejecución del proyecto en los términos propuestos.
- Se recomienda, previa opinión legal, la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO del expediente técnico del proyecto denominado: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Matorral Andino mediante Forestación y Reforestación con Especies Nativas distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabamba del departamento de Apurímac", con CUI N° 2656186, con un costo total del proyecto de S/ 4,998,688.39 (Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y ocho con 39/100 soles) con un plazo de ejecución de 18 meses, y con el siguiente desagregado.

RESUMEN DE ANÁLISIS DE COSTOS		
DESCRIPCIÓN	%	TOTAL
COSTO DIRECTO		S/ 4,202,982.79
GASTOS GENERALES	13.34%	S/ 560,560.33
GASTO DE SUPERVISIÓN	3.59%	S/ 150,931.74
EXPEDIENTE TÉCNICO	0.95%	S/ 40,000.40
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.05%	S/ 44,243.13
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/ 4,998,688.39

(...).

Que, a través del Informe N° 162-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 17 de febrero de 2026, el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. William Ernesto Bello Calderón, solicita a la Gerencia Municipal (con atención al jefe de la Unidad Formuladora) la consistencia del expediente técnico del proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Matorral Andino mediante Forestación y Reforestación con Especies Nativas distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabamba del departamento de Apurímac", con CUI N° 2656186.

Que, con Informe N° 013-2026-GOCE/UF/MPCT, de fecha 19 de febrero de 2026, el Formador/Evaluador de la Unidad Formuladora, Econ. Gueldo O. Carrillo Enriquez, presenta al jefe de la Unidad Formuladora el informe de consistencia del proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Matorral Andino mediante Forestación y Reforestación con Especies Nativas distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabamba del departamento de Apurímac", con CUI N° 2656186, concluyendo que las metas propuestas para el servicio de servicios ecosistémicos planteados y aprobadas por el órgano correspondiente (OEP) en el Expediente Técnico o estudio definitivo, GUARDA CONSISTENCIA con la concepción técnica formulada en el perfil (Etapa de Formulación y Evaluación) del ciclo de inversiones del INVIERTE.PE.

Que, mediante Informe N° 092-2026-LACS-UF/MPCT, de fecha 20 de febrero de 2026, el jefe de la Unidad Formuladora, Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano, remite a la Gerencia Municipal el referido informe de consistencia del proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Matorral Andino mediante Forestación y Reforestación con Especies Nativas distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabamba del departamento de Apurímac", con CUI N° 2656186, precisando que se aprueba la consistencia entre el expediente técnico o estudio definitivo y la ficha técnica formulada en el perfil de acuerdo a los parámetros de cambio/modificación evaluados en el informe de consistencia.

Que, por medio del Informe N° 176-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 20 de febrero de 2026, el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. William Ernesto Bello Calderón, solicita opinión legal y la aprobación con acto resolutorio del expediente técnico del proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Matorral Andino mediante Forestación y Reforestación con Especies Nativas distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabamba del departamento de Apurímac", con CUI N° 2656186.

Que, a través de la Opinión Legal N° 077-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 20 de febrero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Matorral Andino mediante Forestación y Reforestación con Especies Nativas distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabamba del departamento de Apurímac", con CUI N° 2656186, con un costo total del proyecto de S/4,998,688.39 (cuatro millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y ocho con 39/100 soles) con un plazo de ejecución de 18 meses, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, de acuerdo con el siguiente detalle (...); recomendando se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el presente acto resolutorio, toda vez que de la revisión del expediente administrativo se verifica que el Expediente Técnico del proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Matorral Andino mediante Forestación y Reforestación con Especies Nativas distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabamba del departamento de Apurímac", con CUI N° 2656186, fue elaborado por consultor externo y remitido a la Gerencia Municipal por la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, en su calidad de área usuaria; habiendo dicho expediente sido materia de revisión y evaluación por el Inspector de Proyecto, Ing. Pedro Lope Quispe, y por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, conforme a los informes técnicos emitidos por dichas instancias, así como contando con el Informe de Consistencia emitido por la Unidad Formuladora en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, y con la correspondiente opinión legal, documentos que han sido oportunamente precisados y que sirven de sustento y motivación del presente acto resolutorio, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, asimismo, cabe señalar que la verificación, revisión, evaluación y consolidación de la información contenida en el referido Expediente Técnico ha sido efectuada por los órganos y profesionales técnicos competentes, en el marco de sus funciones y atribuciones, siendo de su exclusiva responsabilidad la exactitud, suficiencia y razonabilidad de los datos, análisis, cálculos,



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



presupuestos, plazos y demás aspectos técnicos contenidos en dicho expediente, así como de las opiniones técnicas y legales emitidas; en tal sentido, la Gerencia Municipal emite la presente resolución limitándose a formalizar lo concluido y recomendado por las áreas competentes, sobre la base de la documentación remitida, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental respecto a la actuación de la administración, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo 139 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, y en virtud a las facultades delegadas por el Titular de la Entidad en el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN MATORRAL ANDINO MEDIANTE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656186, con un costo total de S/ 4,998,688.39 (Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y ocho con 39/100 soles), y un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, que será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a los documentos técnicos, administrativos y legales que forman parte integrante del expediente administrativo, y de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN MATORRAL ANDINO MEDIANTE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656186.	
UNIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	
PLAZO DE EJECUCIÓN	18 MESES	
PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO	S/ 4,202,952.79
	GASTOS GENERALES	S/ 560,560.33
	GASTO DE SUPERVISIÓN	S/ 150,931.74
	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 40,000.40
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 44,243.13
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 4,998,688.39

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, que se continúe con los trámites administrativos correspondientes vinculados a la ejecución del proyecto denominado "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN MATORRAL ANDINO MEDIANTE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656186, conforme a las etapas, requisitos y actos administrativos que correspondan, previa disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, y de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER y ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, y a los demás órganos técnicos competentes, que, dentro del ámbito de sus funciones y competencias, adopten y coordinen las acciones administrativas, técnicas y operativas que correspondan para la adecuada ejecución del proyecto aprobado, incluida la correcta administración de los recursos, el cumplimiento de los plazos establecidos y la observancia de la normativa vigente aplicable, una vez cumplidos los requisitos administrativos y presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, asimismo remitir el presente acto resolutorio a la Oficina Supervisión y Liquidaciones, y a través de las mismas, a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
AMR - TAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760